



Consejo

Distr. general
26 de julio de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Considerando la cuestión de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el periodo 2017-2021,

Recordando el artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, donde se establece que los candidatos propuestos para la Comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de esa Comisión y que, en la elección, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la representación de los intereses especiales,

Observando el examen general y sistemático en curso de la forma en que el régimen internacional de la Zona ha funcionado en la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención, y previendo la importancia de los resultados de ese examen para su futura consideración del número de miembros y la composición de la Comisión,

1. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Jurídica y Técnica, presente, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, un informe para que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos lo examine en el 23º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en el que indique el número ideal de miembros de la Comisión, y proponga un mecanismo que asegure que las elecciones futuras se lleven a cabo de la manera que tenga en cuenta más fielmente todas las consideraciones enunciadas en el segundo párrafo del preámbulo de la presente decisión, incluida la distribución geográfica equitativa;

2. *Decide* que, a más tardar en el 25º período de sesiones de la Autoridad, el Consejo, habiendo examinado el informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, adoptará una decisión clara y vinculante sobre un proceso que rija la próxima elección de miembros de la Comisión;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



3. *Observa* que las futuras elecciones tendrán como base el examen del informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, y decide, con carácter excepcional y temporal, sin perjuicio de futuras elecciones, y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión a 30.

4. *Decide* que, considerando el número de miembros de la Comisión para el próximo mandato, el punto de partida deberá ser 25 miembros, teniendo en cuenta el informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, y los resultados del examen del artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹.

5. *Elige* a los siguientes miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2017-2021:

Dorca Auma Achapa (Kenya)
Mark B. Alcock (Australia)
Alfonso Ascencio-Herrera (México)
Mario Juan A. Aurelio (Filipinas)
Khalid Mehmood Awan (Pakistán)
Harald Brekke (Noruega)
Winifred M. Broadbelt (Países Bajos)
Georgy A. Cherkashev (Federación de Rusia)
Malcolm Clark (Nueva Zelanda)
Montserrat González Carrillo (Chile)
Russell Howorth (Fiji)
Elie Jarmache (Francia)
Themobile Elphus Joyini (Sudáfrica)
Se-Jong Ju (República de Corea)
Ryszard Andrzej Kotliński (Polonia)
Rena Lee (Singapur)
Carlos Roberto Leite (Brasil)
Pedro Madureira (Portugal)
Adolfo Maestro González (España)
Théophile Ndougsa Mbarga (Camerún)
Nobuyuki Okamoto (Japón)
Gordon Lindsay John Paterson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Christian Juergen Reichert (Alemania)

Andrés Sebastián Rojas (Argentina)

Mahmoud Samy (Egipto)

Joshua T. Tuhumwire (Uganda)

Siosiua Utoikamanu (Tonga)

Milind P. Wakedkar (India)

Michelle Walker (Jamaica)

Jun Wu (China)

6. *Pide* que se presenten candidatos de los grupos regionales insuficientemente representados para cubrir las vacantes adicionales en una elección en el 23º período de sesiones del Consejo, si el estudio recomienda aumentar el número de miembros de la Comisión;

7. *Pone de relieve* la importancia de que en las elecciones futuras se sigan estrictamente los procedimientos acordados;

8. *Pone de relieve también* que es imprescindible que los miembros de la Comisión hagan todo lo posible para asistir a todas las reuniones de la Comisión y participar plenamente en ellas.

223ª sesión
22 de julio de 2016